



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INT 13127. RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN LICITACIÓN ID 712307-70-O124, NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA.

TEMUCO, 31 JUL. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4677

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta Nº48** de fecha 28/06/2024, que aprueba las Bases de Licitación Pública ID 712307-70-O124 para la obra "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA**".
- b) El **Oficio ORD 311**, de fecha 11/08/2020, de subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye a los Servicios de Vivienda y Urbanización sobre uso de la plataforma www.mercadopublico.cl para efectos de contratos de ejecución de obras reguladas por D.S. 236 (V. y U.) de 2002.
- c) La **Resolución Nº273** de fecha 06/05/2024, de la Dirección de Presupuestos, que identifica iniciativas de inversión en el Presupuesto del sector público, para el proyecto "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", Código BIP. 40021288-0, con financiamiento para el año 2024 y posterior.
- d) La **Ficha IDI** del proyecto "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", Código BIP. 40021288-0, que considera la programación financiera para el año 2024 y posterior.
- e) La **Licitación Pública ID 712307-70-O124**, "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA**", publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
- f) La **publicación de fecha 02/07/2024, del aviso en el Diario Austral** de la licitación ID 712307-70-O124, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 19/07/2024.
- g) El **Foro de preguntas y respuestas** de la licitación ID Nº712307-70-O124.
- h) La **Adición Nº1** de fecha 02.07.2024 de la licitación pública para la obra "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA**".
- i) La **Resolución Exenta Nº4529** de fecha 23/07/2024 que designa comisión evaluadora de la licitación pública para la obra "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA**".
- j) El **Acta de Apertura** de la Licitación Pública ID 712307-70-O124 para la obra "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA**".
- k) El **Informe de evaluación** de la licitación pública ID 712307-70-O124, firmado con fecha 24/07/2024 y 25/07/2024 por la comisión evaluadora, que incluye los detalles del puntaje obtenido por los oferentes evaluados.
- l) El **Reporte de SIGFE** (Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado) del compromiso presupuestario de fecha 25/07/2024 del proyecto "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", Código BIP 40021288-0.
- m) El **Certificado de inscripción vigente Nº341049** de fecha 18/07/2024, el Formulario Nº1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario Nº16, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA., RUT 79.947.810-2**.
- n) El **Formulario Oferta Económica** de la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA., RUT 79.947.810-2**, donde especifica monto ofertado.

- o) El Oficio ORD N° 0430 de fecha 15/09/2021 y su modificación ORD N°0192 de fecha 22/04/2022 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RCD).
- p) El punto 24, letra d) de las Bases Administrativas Especiales del contrato, que estipula que escombros y movimiento de tierras que se generen, deben ser retirados inmediatamente del lugar a botaderos o canchas de almacenamiento, y el punto 35 Especificaciones técnicas, en todo lo referido a Botaderos.
- q) Los Artículos 79 y 80 del Código Sanitario, aprobado por el Decreto 725/1968 del Ministerio de Salud Pública.
- r) El D.S. N° 236/2002 del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1 y en el artículo 3 letra a).
- s) El artículo 3 letra e), inciso final de la Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria.
- t) El D.S. N° 250/2004, reglamento de la Ley 19.886/2003, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; y los datos básicos del contrato, incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- u) El Decreto Ley 1.263/1975 Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- v) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República.
- w) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- x) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025.

CONSIDERANDO:

- 1. Que se realizó el llamado a licitación pública según la Resolución Exenta mencionada en el visto letra a) de la presente resolución.
- 2. Que se requiere contratar la ejecución de la obra “**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA**”.
- 3. Que al llamado a licitación se presentó 1 oferente, según se detalla en cuadro precedente siendo admisible en relación con la documentación solicitada, por lo tanto, se aceptó su oferta en la apertura a través del portal www.mercadopublico.cl, según el detalle el siguiente:

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
Socem Ltda	“NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA”.	Oferta Aceptada

4. Que no se recibieron OBSERVACIONES AL ACTO DE APERTURA.
5. El **Informe de Evaluación** firmado con fechas 24/07/2024 y 25/07/2024 de la Comisión Técnica Evaluadora, donde se indica el puntaje final obtenido para la Obra **"NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA"** de la oferta evaluada y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:
- PRECIO (Pa) 65%
 - EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Pb) 15%
 - CALIFICACION RENAC (Pc) 10%
 - INCENTIVO A LA EQUIDAD DE GENERO (Pd) 10%

FÓRMULA GENERAL DE CÁLCULO DE PUNTAJE:

$$\text{Puntaje Total} = 0.65 P_a + 0.05 P_{b1} + 0.10 P_{b2} + 0.10 P_c + 0.05 P_{d1} + 0.05 P_{d2}$$

6. Conforme a la pauta de evaluación definida en punto 14 de las Bases Administrativas Especiales, la Evaluación y Adjudicación de la Propuesta, es la siguiente:

EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIO EVALUACION	PRECIO	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		CALIFICACIÓN RENAC	INCENTIVO A LA EQUIDAD DE GÉNERO		TOTAL
		(Pa)	(Pb1)	(Pb2)	(Pc)	(Pd1)	(Pd2)	
	Ponderación	65%	5%	10%	10%	5%	5%	100%
SOCEM LTDA.	Oferta	36.178,00	20	1.147.272	97,66	17,37%	Acredita	100,00
	Puntaje	100,00	100	100	100	100	100	
	Ponderación	65,00	5,00	10,00	10,00	5,00	5,00	

7. Que luego de efectuado el análisis de las ofertas presentadas, para la Licitación Pública ID712307-70-O124, la comisión ha concluido que:

La Empresa, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA., RUT 79.947.810-2**, obtiene un puntaje total en la Evaluación de **100,00** puntos, de un máximo de 100 puntos, de acuerdo a la ponderación establecida en las Bases de la Licitación y de los antecedentes presentados, por lo tanto, esta Comisión propone al Director Serviu Región Araucanía, la adjudicación de la obra **"NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA"**.

8. Que se ha verificado en SIGFE de acuerdo con visto letra I), que existe **disponibilidad presupuestaria** para realizar la presente adjudicación y el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria será cargado en el Sistema de Información Mercado Público conjuntamente con la emisión de orden de compra. Dicto la siguiente resolución:

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUÉBASE E INCORPÓRASE:** El Foro de preguntas y respuestas y Adición N°1, citados en los vistos g) y h) de la presente resolución, documento que formará parte de los antecedentes para la ejecución de la obra ID 712307-70-O124 **"NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA"**.
2. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA., RUT 79.947.810-2**, para la ejecución de la obra **"NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA"**, por un monto total de ejecución de obras por **36.178,00 UF** (treinta y seis

mil ciento setenta y ocho, coma cero cero unidades de fomento), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad, monto que no considera un valor proforma.

5. **MODALIDAD DE CONTRATACION**, déjese establecido que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N°236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.
6. **PLAZO DE EJECUCION**: Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **300 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
7. **NOTIFIQUESE**, que una vez numerada y tramitada la presente Resolución y realizada la adjudicación a través de www.mercadopublico.cl, se dan por iniciados los plazos establecidos en los numerales 15 y 16 de las Bases Administrativas Especiales de 15 días corridos para la suscripción del contrato, iniciándose el plazo de ejecución de obra al realizarse el Acta de Entrega de Terreno.
8. **MULTAS POR ATRASO**: Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N°236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la F.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
9. **GARANTIAS DEL CONTRATO**: Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N°50 del D.S. N°236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un **5% (cinco por ciento)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6**. La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA"**.

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía , RUT 61.821.000-6** por un valor equivalente al **3% (tres por ciento)** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N°126 del D.S. N°236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales, las obras y su Buena Ejecución de obras del contrato "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, COMUNAS DE TOLTEN Y VILLARRICA"**, que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3% del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales.

10. **PROFESIONAL RESIDENTE**: Este profesional deberá estar contratado bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a).

11. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo con el Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al Punto 28 de las Bases Administrativas Especiales.
12. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N°46 del D.S. N°355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.
13. **IMPUTACION:** El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a un monto total de ejecución de obras por **36.178,00 UF** (treinta y seis mil ciento setenta y ocho, coma cero cero unidades de fomento), el cual no considera valores pro-forma y se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 CODIGO BIP 40021288-0 de la obra "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, en el presupuesto vigente del Serviu Región de La Araucanía, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

Año	Monto (UF)
2024	6.304,00 UF
2025	29.874,00 UF
TOTAL	36.178,00 UF

14. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por el proveedor adjudicado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EX. EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
www.mercadopublico.cl

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA

ACR/CSR/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPTO. TECNICO - SECCION LICITACIONES Y COSTOS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- CONTRALORIA INTERNA
- OFICINA DE PARTES